

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL**

Santiago de Cali, veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso: Responsabilidad médica
Demandante: María Érica Giohana Londoño y otros
Demandado: EPS S.O.S.y otros
Radicación: 76001-31-03-019-2018-00061-03

Mediante la Resolución 2024100000003061-6 del 10 de abril de 2024 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la EPS Servicio Occidental de Salud S.O.S., por el término de un año, desde el 10 de abril de 2024, hasta la misma fecha del año siguiente. En calidad de interventor se designó a Carlos Marino Escobar Vásquez.

En el literal d) del numeral 1º del artículo 3º de la referida Resolución se dispuso que “no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al interventor, so pena de nulidad”.

El interventor designado, remitió a este despacho el oficio No. CD2_36879 de 11 de abril de 2024, solicitando el cumplimiento de las medidas dispuestas en la referida resolución.

Como quiera que en este evento, la acción de responsabilidad médica se dirige, entre otros, en contra de la EPS S.O.S., a fin de continuar con el

trámite del recurso de apelación, se ordena que, **por secretaría, se notifique personalmente a Carlos Marino Escobar Vásquez**, en su calidad de interventor de la EPS S.O.S., sobre la existencia de esta actuación.

Notifíquese,


CARLOS ALBERTO ROMERO SÁNCHEZ
Magistrado